



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 29 de Agosto de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo normado por el Artículo 26 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 173/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Vicente FILOSA, D.N.I. N° 13.392.781 (Decreto N° 1030/05)”**.-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Vicente FILOSA, D.N.I. N° 13.392.781; y presentado el mencionado agente la Declaración Jurada (fs. 1/2) prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 06/12/04 y el 12/04/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 4675/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 1030/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 87/05 se designa a la Auditor Fiscal C.P.N María Laura PEREZ TORRE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

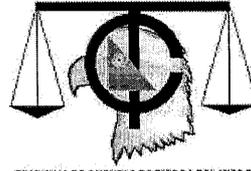
Continúa el Sr. Vocal indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 537/05 (fs. 108/110), según el cual concluye que producida la circularización a los Auditores Fiscales, Cuerpo de Abogados y Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas, habida cuenta de las respuestas obtenidas a los requerimientos efectuados, cuyas constancias obran en los presentes actuados, éstos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente en el período de su mandato.-----

Asimismo, la Auditor Fiscal informa que se solicitó la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y en los medios de comunicación pertinentes, habiéndose recibido únicamente la constancia de publicación en el periódico “El Diario” (fs. 79/82), destacando no haber recepcionado denuncias sobre el procedimiento subexamine.-----

Por ello, el Sr. Vocal de Auditoria procede a constatar la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, habida cuenta que la última publicación en el mismo determina el inicio del cómputo del plazo de diez días a los efectos de realizar denuncias pertinentes, y a los fines de verificar el estricto cumplimiento de la normativa establecida para juicios de residencia previsto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En virtud de ello, y en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia que impregnan el procedimiento administrativo, el Sr. Vocal de Auditoria procede a glosar dichas constancias en los presentes actuados.-----

Surge, asimismo, de dicho Informe que, en el marco de la normativa vigente, los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Filosa, cuyas constancias obran en los presente actuados; con excepción de los Juzgados de Instrucción de la Primera Y Segunda Nominación, el de Primera Instancia de Familia y Minoridad, y el de Primera Instancia del Trabajo, todos ellos pertenecientes al Distrito Judicial Norte, los cuales no han dado a la fecha, según informa, respuesta requerida.-----

Destaca asimismo que el Auditor Fiscal interviniente solicitó información, mediante Nota Letra T.C.P. N° 562/05 (fs. 64) al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas verificándose que dentro del resumen enviado por el Contador General de la Provincia mediante Nota Letra C.G. N° 607/05, con relación a los Anticipos con Cargo a Rendir, se registran antecedentes durante el periodo de su mandato.-----

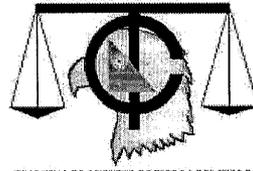
Habida Cuenta de ello, la Auditor Fiscal informa que asimismo se solicitó a dicha Cartera de Economía, mediante Nota Letra T.C.P. N° 684/05 (fs. 97), copia certificada de los actos administrativos indicados en Nota Letra C.G. N° 607/05, por los cuales se autorizaron los anticipos con cargo a rendir s favor del Sr. Filosa, con remisión de los Expedientes por los que tramitaron la correspondiente rendición de gastos de dichos anticipos; lo cual fue debidamente contestado por el Contador General de la Provincia mediante Nota Letra C.G. N° 726/05.-----

En efecto, indica la Auditor Fiscal que del análisis de los referidos actos administrativos, surge que los anticipos fueron otorgados en fechas que no están incluidas en el período bajo análisis, sin perjuicio de dejar constancia que el Expediente de Registro de la Gobernación N° 16500/04 por el cual se tramitaron los anticipos autorizados mediante Resoluciones SEC. HAC. N° 1322/04 de fecha 29/11/04, y su similar N° 1375/04 de fecha 03/12/04, siendo objeto de investigación pertinente por parte de éste Tribunal de Cuentas a través de Expediente de Registro del mismo Letra T.C.P. N° 208/05, caratulado: ***“INVESTIGACIÓN ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR - ADMINISTRACIÓN CENTRAL”***.-----

Agrega, la Auditor Fiscal interviniente que mediante Nota Letra T.C.P. N° 563/05 (fs. 63) dirigida al Ministro de Coordinación de Gabinete solicita informes, informando éste último mediante Nota Letra M.C.G. N° 563/05 (fs. 75) que el Sr. Filosa no realizó manejo de fondos durante el período comprendido en la presente investigación, toda vez que ese Ministerio –según informa el Funcionario- no cuenta con Fondos Permanentes o Especiales.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que de la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 06/12/04 y el 12/04/05 en el cargo de Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia, sin perjuicio de lo expresado en el Punto 4º apartado b) de su Informe relativo al Expediente de Registro de la Gobernación Nº 16500/04 por el cual se tramitaron los anticipos autorizados mediante Resoluciones SEC. HAC. Nº 1322/04 de fecha 29/11/04, y su similar Nº 1375/04 de fecha 03/12/04, siendo objeto de investigación pertinente por parte de éste Tribunal de Cuentas a través de Expediente de Registro del mismo Letra T.C.P. Nº 208/05, caratulado: **“INVESTIGACIÓN ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR - ADMINISTRACIÓN CENTRAL”**.-----

Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. Nº 905/05 (fs. 111), quien además, concluye que los períodos referentes a la citada investigación que tramita por ante Expediente de Registro de éste Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. Nº 208/05 son anteriores al comprendido en el presente juicio de residencia.-----

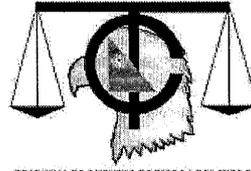
Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

Por ultimo, hace uso de la palabra el **Señor Presidente** quien asimismo adhiere a la postura esbozada por los Preopinantes, votando en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) PREVIO A CONCLUIR** el presente procedimiento de Juicio de Residencia que tramita por ante Expediente Letra T.C.P. Nº 173/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Vicente FILOSA, D.N.I. Nº 13.392.781 (Decreto Nº 1030/05)”; requerir a la Auditor Fiscal actuante la **reiteración de los oficios a los Juzgados** que no han remitido a la fecha sus respectivas respuestas, es decir, el Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación, el Juzgado de Instrucción de la Segunda Nominación, el de Primera Instancia de Familia y Minoridad, y el de Primera Instancia del trabajo, todos ellos del Distrito Judicial Norte. Las medidas a adoptarse deberán disponerse y diligenciarse con carácter **MUY URGENTE**, en función de los plazos previstos por la normativa vigente. **b) TENGASE** por adjuntadas en Expediente de marras las constancias de publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente al Auditor Fiscal interviniente, y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

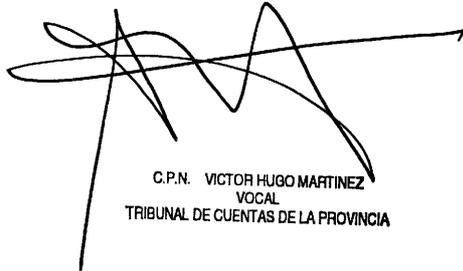


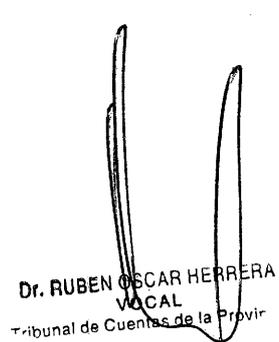
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

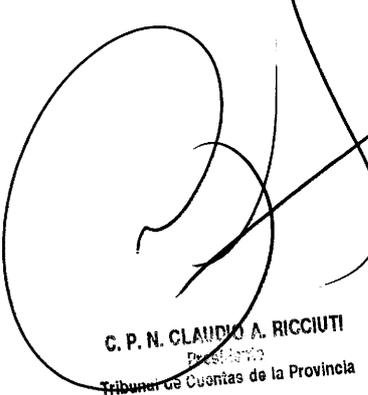
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL: C.P.N. Víctor Hugo
MARTINEZ – VOCAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 719.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provin


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia